 <p>FONDESA FONDO DE EMPLEADOS SEGURIDAD OMEGA Y ADMINISTRACIONES G.J.</p>	<p>FONDO DE EMPLEADOS DE SEGURIDAD OMEGA Y ADMINISTRACIONES G.J LTDA</p>	<p>Fecha de Elaboración 03 de diciembre de 2025</p>	<p>Fecha de Aprobación 13 de febrero de 2026</p>
	<p>REGLAMENTO DE CRÉDITO</p>		<p>Versión: 10 Página 1</p>


**FONDO DE EMPLEADOS DE SEGURIDAD OMEGA Y ADMINISTRACIONES G.J.,
“FONDESA”**

REGLAMENTO DE CRÉDITO

La Junta Directiva del Fondo de Empleados de Seguridad Omega y Administraciones G.J., “FONDESA” en uso de sus atribuciones legales y de acuerdo a los Estatutos vigentes del fondo, resuelve actualizar el siguiente reglamento que regirá para los asociados de FONDESA:

CONSIDERANDO QUE:

1. Que es característica de las organizaciones de economía solidaria el ejercicio de una actividad socioeconómica, tendiente a satisfacer necesidades de sus asociados y mejorar su calidad de vida, de conformidad con su objeto social.
2. Que FONDESA en desarrollo de su objeto social debe prestar servicios de ahorro y crédito en forma directa y únicamente a sus asociados en las modalidades y requisitos que establezcan los reglamentos y de conformidad con lo que dispongan las normas sobre la materia.
3. Que se deben establecer normas que permitan cumplir con el objeto social en forma eficiente y oportuna, y como usuarios del servicio de crédito tienen derecho a ser informados de manera adecuada de tal forma que les permita tomar decisiones con fundamento
4. Que los servicios de crédito se prestarán de acuerdo con la disponibilidad de recursos de y la capacidad de pago de sus asociados e idoneidad de las garantías.
5. Que se debe controlar y limitar el grado de endeudamiento de los asociados para con el Fondo de Empleados de Seguridad Omega y Administraciones G.J. “FONDESA”
6. Que los Asociados del Fondo de Empleados requieren de mecanismos ágiles y funcionales para satisfacer sus necesidades económicas.
7. Que se hace necesario modificar, adecuar y actualizar las disposiciones sobre crédito de acuerdo con las normas vigentes, a las necesidades de los asociados y al desarrollo del Fondo de Empleados.
8. Que mediante la Circular Externa 22 del 28 de diciembre de 2020, la

	FONDO DE EMPLEADOS DE SEGURIDAD OMEGA Y ADMINISTRACIONES G.J LTDA	Fecha de Elaboración 03 de diciembre de 2025	Fecha de Aprobación 13 de febrero de 2026
	REGLAMENTO DE CRÉDITO		Versión: 10 Página 2


Superintendencia de la Economía Solidaria, expidió la Circular Básica Contable y Financiera, consagrando en el Título IV, Capítulo II, las instrucciones relativas al Sistema de Administración de Riesgos SARC, bajo el cual se debe identificar, medir, controlar y monitorear el riesgo de crédito, a fin de que se tomen las decisiones oportunamente para lograr una adecuada mitigación del riesgo crediticio.

ACUERDA:

CAPITULO I NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETIVOS: El presente reglamento de Crédito tiene como objetivo establecer las normas que regulen las relaciones entre los asociados y "FONDESA" con el propósito de suministrar oportunamente en forma directa y exclusiva a los asociados, recursos económicos para atender sus requerimientos, de acuerdo con las políticas y principios de FONDESA y conforme a los criterios, requisitos y modalidades previstas en el presente reglamento. Así como, determinar las políticas, normas y procedimientos establecidos para el estudio, aprobación, otorgamiento y desembolso de los créditos que realice FONDESA, buscando la prestación de un servicio en condiciones eficientes para el Fondo de Empleados y sus asociados; esto es, garantizando su estabilidad financiera y un servicio en condiciones altamente competitivas para todos los asociados. Asegurando la adecuada colocación de los recursos, considerando las siguientes etapas del servicio, a saber:

- a. **Otorgamiento:** En esta etapa se establecen los criterios y condiciones para el otorgamiento de créditos a los asociados.
- b. **Deterioro:** Las políticas deben prever el cubrimiento del riesgo crediticio, mediante la constitución de deterioros generales e individuales, derivados de la exposición crediticia, y estimados mediante metodologías y análisis desarrollados en el SARC.
- c. **Instancias de Aprobación:** Estamentos competentes y sus atribuciones para la aprobación de créditos, reestructuraciones, novaciones, excepciones y demás decisiones inherentes al manejo de la cartera de créditos.
- d. **Seguimiento y Control:** En esta etapa se establece el proceso de seguimiento y control de los créditos ya concedidos y contabilizados. Este proceso estará a cargo del Comité de Riesgos, sin perjuicio de las responsabilidades que corresponden al Gerente y a la Junta Directiva.
- e. **Recuperación y cobranza:** En esta etapa se establecen las políticas y

	FONDO DE EMPLEADOS DE SEGURIDAD OMEGA Y ADMINISTRACIONES G.J LTDA	Fecha de Elaboración 03 de diciembre de 2025	Fecha de Aprobación 13 de febrero de 2026
	REGLAMENTO DE CRÉDITO		Versión: 10 Página 3

procedimientos para la cobranza de los créditos no atendidos oportunamente por los deudores. Este proceso será adelantado por los órganos competentes del Fondo de Empleados, sobre Evaluación de Cartera y Cobranza.

ARTÍCULO 2. OBJETIVOS DEL CREDITO: El crédito es un servicio general para todos los asociados, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos establecidos por FONDESA.

ARTÍCULO 3. NORMATIVIDAD: El presente reglamento se fundamenta en las normas legales emitidas por la Superintendencia de Economía Solidaria, en especial, la Circular Básica Contable y Financiera, Capítulo II, así como el estatuto vigente, para efectos de su administración, aplicación, vigilancia y control son de obligatorio cumplimiento para las partes.


Todos los asociados que estén en pleno goce de sus derechos al tenor de lo establecido en el Estatuto podrán hacer uso de los servicios de crédito que este Reglamento establece. El Fondo de Empleados a través del organismo competente otorgará préstamos en dinero, dependiendo de la modalidad de este.

De acuerdo con las necesidades de los asociados, se establecerán las diferentes modalidades de crédito y sus condiciones, en todo caso se garantizarán la estabilidad financiera y patrimonial del Fondo. El asociado debe abstenerse de beneficiar a terceros con los servicios que FONDESA facilite.


ARTÍCULO 4. RESPONSABILIDAD EN LA EJECUCION DEL SERVICIO. Corresponde a la Junta Directiva, al Gerente y funcionarios de FONDESA, el desarrollo de las actividades, las cuales se ejecutarán conforme a lo previsto en el Reglamento y a las directrices que el organismo competente señale.

ARTÍCULO 5. POLÍTICAS. En la adopción de la política general de FONDESA, en materia de otorgamiento de créditos a sus asociados, se tendrán en cuenta las siguientes políticas:

1. **Principios y valores solidarios.** Aplicar los principios solidarios en general, y en particular, los valores de equidad, igualdad y mutualidad.
2. **Mejoramiento de la calidad de vida del asociado.** El servicio de crédito será considerado como la actividad principal de la organización, procurando que su utilización por parte de los asociados se haga en forma racional y técnica a fin que contribuya efectivamente al mejoramiento de la calidad de vida del asociado y de su familia.

	FONDO DE EMPLEADOS DE SEGURIDAD OMEGA Y ADMINISTRACIONES G.J LTDA	Fecha de Elaboración 03 de diciembre de 2025	Fecha de Aprobación 13 de febrero de 2026
	REGLAMENTO DE CRÉDITO		Versión: 10 Página 4

3. **Protección del patrimonio social.** Proteger el patrimonio social de FONDESA mediante la exigencia de garantías que ofrezcan seguridad para el otorgamiento de créditos, complementadas con disposiciones de carácter técnico como la provisión general de cartera y un seguro de vida, que protejan las deudas a cargo de los asociados en casos de muerte o invalidez total y permanente.
4. **Tasas de interés.** En consideración a la naturaleza de la entidad se procurará establecer costos para este servicio, a las tasas más bajas posibles, teniendo en cuenta las necesidades administrativas de la entidad, las tendencias del mercado y el costo de los capitales propios que se dediquen a tal actividad. Para tal fin se podrán fijar rangos dentro de los cuales la Junta Directiva determinará la tasa de interés, de acuerdo con las condiciones exceso de liquidez o fluctuaciones del mercado financiero.
5. **Fuentes de recursos para otorgar créditos.** El servicio de crédito se prestará fundamentalmente con base en recursos propios recaudados entre los asociados por los conceptos de ahorros y aportes sociales, entre otros permitidos por la ley y normatividad aplicable, en las modalidades contempladas en el Estatuto y los reglamentos; para lo cual, se propenderá por la máxima contribución económica de los asociados hacia el Fondo de Empleados, con el fin de procurar el financiamiento de las distintas líneas de crédito con sus propios recursos, sin necesidad de acudir a financiación externa y a su vez convertirse en generador de otras fuentes internas, procurando estimular de manera especial el ahorro y la capitalización permanente.
6. **Finalidad de los préstamos.** Otorgar préstamos preferentemente con el criterio de atender los planes de inversión que fortalezcan el bienestar de los asociados, evitando que el crédito se convierta en un factor de simple endeudamiento.
7. **Rotación del capital de trabajo.** El régimen de plazos de amortización de los créditos otorgados deberá garantizar una ágil rotación del capital de trabajo. Complementariamente, se adoptarán disposiciones para que favorezcan el acceso a crédito de todos los asociados de los diferentes grupos económicos de bajos ingresos económicos, para evitar la concentración del crédito, teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes que permitan garantizar que todos los asociados puedan utilizar este servicio.
8. **Sentido de pertenencia.** Fomentar el sentido de pertenencia inculcando la cultura solidaria en los asociados, de tal suerte que el asociado prefiera


	FONDO DE EMPLEADOS DE SEGURIDAD OMEGA Y ADMINISTRACIONES G.J LTDA	Fecha de Elaboración 03 de diciembre de 2025	Fecha de Aprobación 13 de febrero de 2026
	REGLAMENTO DE CRÉDITO		Versión: 10 Página 5

acudir a FONDESA para cubrir todas sus necesidades crediticias, antes de acudir al sistema financiero.

9. **Educación.** Educar al asociado en el adecuado manejo del crédito.
10. **Administración del crédito.** Administrar de manera técnica y eficiente el servicio de crédito, estableciendo normas y procedimientos ágiles, claros y seguros que permitan a los asociados beneficiarse del mismo en forma cómoda y oportuna.

ARTÍCULO 6. PARÁMETROS PRÁCTICOS PARA LA APLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS. Para el cumplimiento de las políticas de crédito señaladas en el artículo anterior, se tendrán en cuenta los siguientes parámetros generales:

1. La Junta Directiva podrá aplazar o negar cualquier servicio cuando, a su juicio, no cumpla con la finalidad social de FONDESA, implique utilización desmedida del crédito, se comprueben reportes de los solicitantes en las listas vinculantes, o a su juicio los reportes en las centrales de riesgo indiquen alto riesgo en la colocación de crédito, o se exponga de manera significativa el flujo de caja del asociado.
2. La Aprobación de todos los préstamos estará sujeto a la liquidez de FONDESA. La Junta Directiva establecerá sistemas de turnos, aplazamiento y otras medidas que le permitan mantener la estabilidad financiera del Fondo en caso de que así se presente.
3. La fijación de tasas, plazos, montos, garantías, como la reclasificación de estas dentro de los términos previstos en el presente reglamento de crédito, las determinará la Junta Directiva, y se comunicará a los asociados aportantes.
4. El Asociado no podrá comprometer los recursos de cualquier crédito antes de la comunicación de FONDESA informando la aprobación del crédito, la fecha y las condiciones para el desembolso.
5. Todas las obligaciones contraídas por los asociados con FONDESA, serán descontables de la nómina, en cuotas mensuales o quincenales según la modalidad de pago suministrada por cualquiera de las empresas que generen el vínculo con FONDESA.
6. Para recibir cualquier clase de préstamo, el asociado y el deudor solidario o deudores solidarios deberán autorizar por escrito a cualquiera de las empresas que generen el vínculo con FONDESA, para aplicar a los saldos


	FONDO DE EMPLEADOS DE SEGURIDAD OMEGA Y ADMINISTRACIONES G.J LTDA	Fecha de Elaboración 03 de diciembre de 2025	Fecha de Aprobación 13 de febrero de 2026
	REGLAMENTO DE CRÉDITO		Versión: 10 Página 6

insolutos que el deudor o deudor solidario (codeudor) presenten en el momento del retiro, del valor total de su liquidación final y prestaciones sociales, que incluye: los salarios, prestaciones legales y extra legales, indemnizaciones o bonos especiales de retiro, auxilios de cualquier orden, auxilios educativos, de salud, comisiones, primas de vacaciones, prima de junio y diciembre, bono de navidad, vacaciones, descansos remunerados y cualquier otro valor a su favor. Esto se hará constar en los documentos soporte, al momento de otorgar el préstamo.


7. El incumplimiento en el pago de las obligaciones de los asociados con FONDESA, causará un interés mensual de mora, sin perjuicio de las sanciones previstas en el Estatuto.
8. Cuando un asociado pierda el vínculo asociativo con FONDESA, se tendrán en cuenta las siguientes disposiciones:
 - a) Se aplicará a los saldos insolutos de la deuda con FONDESA el monto total de los ahorros permanentes, los aportes sociales, al igual que el valor de los rendimientos que hayan sido generados hasta dicha fecha y los saldos a favor de cualquier índole, si los hubiere.
 - b) El orden de prioridad para la aplicación de los saldos será de acuerdo a la garantía que respalde el crédito, procurando cancelar primero aquellas que no cuenten con una garantía idónea garantizando la recuperación de las obligaciones que queden vigentes con garantías que puedan influir en el compromiso de pago.
 - c) Pasados tres (3) meses consecutivos sin que se efectúe el pago de los compromisos por parte del Ex-Asociado con FONDESA, se iniciaran los procesos ejecutivos ante autoridad competente.

ARTÍCULO 7. CONDICIONES GENERALES: Para acceder a los servicios de crédito, el asociado debe cumplir con las siguientes condiciones:

1. Ser asociado con una antigüedad no inferior a 30 días. Cumplir con los requisitos particulares establecidos para cada línea de crédito y no estar suspendido en sus derechos.
2. Encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones económicas con "FONDESA"

	FONDO DE EMPLEADOS DE SEGURIDAD OMEGA Y ADMINISTRACIONES G.J LTDA	Fecha de Elaboración 03 de diciembre de 2025	Fecha de Aprobación 13 de febrero de 2026
	REGLAMENTO DE CRÉDITO		Versión: 10 Página 7

3. No encontrarse inmerso ni haber sido admitido en un proceso de insolvencia de persona natural no comerciante, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.
4. Diligenciar la solicitud, indicando la línea de crédito a la cual desea acceder, así como el diligenciamiento en totalidad del formato para tal fin y presentarlo en las fechas establecidas.
5. Acreditar capacidad de pago, mediante la verificación del estado de cuenta del asociado.
6. El máximo descuento por nomina será del 30% de salario. FONDESA, pactará con el asociado la forma de amortización tomando como base todo lo que recibe en el mes excepto el subsidio familiar.
7. Autorizar expresamente a FONDESA, para reportar los descuentos de su nómina por las cuotas fijadas para cancelar el crédito, a la respectiva Entidad donde se le cancela su salario.
8. Autorizar la consulta y reporte a las centrales de riesgo, así como el manejo y uso de datos personales.
9. Otorgar las garantías exigidas por este reglamento para cada línea de crédito o las adicionales que los órganos de aprobación de FONDESA consideren necesarias para soportar el pago oportuno y la recuperación del crédito.
10. En ningún caso el asociado deberá adquirir compromisos que vinculen directa o indirectamente al Fondo de Empleados "FONDESA", antes de obtener la respectiva comunicación de aprobación del crédito.
11. Si el asociado se retira del Fondo y desea ingresar nuevamente, deberá esperar seis (6) meses para su nuevo ingreso. Sus beneficios quedarán interrumpidos automáticamente y deberá cumplir las normas como nuevo asociado.
12. No se aceptarán documentos con enmendaduras o tachones.
13. FONDESA si lo considera necesario, podrá solicitar información especial adicional que el asociado estará obligado a presentar.
14. Firmar los documentos correspondientes al crédito otorgado, tanto por parte del deudor principal, como del deudor solidario, según el caso.

	FONDO DE EMPLEADOS DE SEGURIDAD OMEGA Y ADMINISTRACIONES G.J LTDA	Fecha de Elaboración 03 de diciembre de 2025	Fecha de Aprobación 13 de febrero de 2026
	REGLAMENTO DE CRÉDITO		Versión: 10 Página 8

15. Toda concesión de Crédito estará supeditada a la capacidad económica de "FONDESA", por lo tanto, la Junta Directiva podrá restringir o suspender temporalmente según las circunstancias.
16. El estudio de toda solicitud de crédito se hará en estricto orden de presentación.
17. Los casos de suma importancia o urgencia de calamidad domestica tienen prelación para ser estudiados.

El monto máximo de los créditos, no podrá exceder la suma del valor de los montos máximos autorizados por línea así:


LÍNEA	VALOR MÁXIMO
ANTIGÜEDAD	\$19,460,000
EXPRESS	\$430,000
EXPRESS	\$780,000
CONSUMO	\$1,000,000
PROGRESO FAMILIAR / VIVIENDA	\$25.000,000
PROGRESO	\$3,130,000
EMERGENCIA	\$490,000
LIBRE INVERSION REC. PROPIOS	\$81,080,000
MOTOS	\$15,670,000
L.I. C. CARTERA CODEUDOR EXTERNO	\$31,340,000
EDUCACION	\$6,270,000
ANTIGÜEDAD CON CODEUDOR	\$7,830,000

CAPITULO II RECURSOS ECONÓMICOS

ARTÍCULO 8. APORTES: Son recursos para el otorgamiento de créditos, los aportes sociales periódicos de los asociados, cuyos montos asignará la Junta Directiva en el respectivo presupuesto anual.

ARTÍCULO 9. AHORROS: Los depósitos de ahorro permanente obligatorio o ahorro voluntario, se destinarán a la prestación de servicio de crédito para los asociados, de conformidad con las sumas que presupueste anualmente la Junta Directiva.

ARTÍCULO 10. RECURSOS EXTERNOS: El Fondo podrá obtener recursos externos provenientes de préstamos del sector financiero, para que a su vez los destine a la prestación de servicios a sus asociados, en las condiciones que en cada caso señalará la Junta Directiva.

	FONDO DE EMPLEADOS DE SEGURIDAD OMEGA Y ADMINISTRACIONES G.J LTDA	Fecha de Elaboración 03 de diciembre de 2025	Fecha de Aprobación 13 de febrero de 2026
	REGLAMENTO DE CRÉDITO		Versión: 10 Página 9


PARÁGRAFO: Cuando el Fondo de Empleados en desarrollo de convenios con entidades financieras, obtenga recursos para incrementar la cobertura de sus servicios a los asociados, los colocara entre estos, incrementando los intereses del crédito a la máxima tasa de interés vigente fijadas en el mercado financiero, con el objeto de asumir la administración del riesgo en aras de la rentabilidad del Fondo de Empleados y beneficio de sus asociados.

ARTÍCULO 11. RECURSOS DE LA EMPRESA: En desarrollo de los convenios que el Fondo establezca con la empresa que genera el vínculo de asociación, se acordaran el monto de los recursos y su destinación para complementar e incrementar los servicios de crédito o desarrollar programas específicos en beneficio de los asociados.

CAPITULO III MODALIDADES DE CRÉDITO

ARTÍCULO 12. LÍNEAS DE CRÉDITO

La Junta Directiva de FONDESA autoriza las siguientes modalidades de créditos, las cuales se incrementarán de manera anual y automática dependiendo de la equivalencia que le corresponda en función de los SMMLV (se debe aproximar al múltiplo de \$10.000 o \$1.000 más cercano según sea el caso) de acuerdo a la siguiente tabla:

	FONDO DE EMPLEADOS DE SEGURIDAD OMEGA Y ADMINISTRACIONES G.J LTDA	Fecha de Elaboración 03 de diciembre de 2025	Fecha de Aprobación 13 de febrero de 2026
	REGLAMENTO DE CRÉDITO		Versión: 10 Página 10

LINEA	TASA INTERES	PLAZO MAXIMO	EQUIVALENCIA EN VECES SMMMLV	NUEVO VALOR 2025	VALOR FINAL (APROXIMADO AL MULTIPLO \$10.000)	DESCRIPCION	CONDICIONES
EXPRESS	1.80%	3 MESES	0.3	\$ 427.05	\$ 430.000	Es un préstamo inmediato a corto plazo que busca satisfacer necesidades de emergencia. La entrega está programada para los días martes y jueves de cada semana.	<ul style="list-style-type: none"> • Antigüedad mínima 1 mes, es decir que el asociado debe haber pagado la cuota de afiliación y primera cuota de aporte obligatorio. • No se otorga si tiene otro préstamo Express pendiente de pago. • Si el asociado desea pagar el express y solicitar uno nuevo solo se le aceptara el pago anticipado solo de 1 cuota del express anterior. Para lo cual debe realizar consignación bancaria o cruce de ahorros.
EXPRESS	1.80%	3 MESES	0.55	\$ 782.93	\$ 780.000	Es un préstamo inmediato a corto plazo que busca satisfacer necesidades de emergencia. La entrega está programada para los días martes y jueves de cada semana.	<ul style="list-style-type: none"> • Antigüedad mínima 3 meses. • No se otorga si tiene otro préstamo Express pendiente de pago. • Si el asociado desea pagar el express y solicitar uno nuevo solo se le aceptara el pago anticipado solo de 1 cuota del express anterior. Para lo cual debe realizar consignación bancaria o cruce de ahorros.
CONSUMO	1.40%	5 MESES	0.7	\$ 996.45	\$1.000.000	Es un crédito ágil que busca satisfacer las necesidades puntuales de los asociados a	<ul style="list-style-type: none"> • Antigüedad en la empresa Patronal de 3 meses. • Diligenciar la solicitud de crédito • En ninguno de los casos el valor del



FONDO DE EMPLEADOS DE SEGURIDAD OMEGA Y ADMINISTRACIONES G.J LTDA

REGLAMENTO DE CRÉDITO

Fecha de Elaboración
03 de diciembre de 2025

Fecha de Aprobación 13 de febrero de 2026

Versión: 10
Página 11

						través de convenios previos con instituciones o almacenes de beneficio común. Se debe diligenciar una solicitud indicando proveedor, monto y plazo. Esta es diligenciada inmediatamente.	crédito de consumo podrá superar los \$910.000 pesos.
PROGRESO	1.40%	12 MESES	2.2	\$3.131.700	\$3.130.000	FONDESA podrá expedir órdenes de consumo hasta por un valor máximo de \$2.860.000 (Dos millones ochocientos sesenta mil pesos) únicamente para compras que tengan como finalidad mejorar la calidad de vida y el bienestar en el hogar de los asociados, como materiales de construcción, compra de electrodomésticos, cursos de conducción, adquiridos en las entidades con las cuales FONDESA tenga convenio para dichos	<ul style="list-style-type: none"> • Antigüedad laboral: 1 año • Antigüedad en FONDESA 6 meses • Certificado de cesantías vigente (de un Fondo privado).



FONDO DE EMPLEADOS DE SEGURIDAD OMEGA Y ADMINISTRACIONES G.J LTDA

REGLAMENTO DE CRÉDITO

Fecha de Elaboración
03 de diciembre de 2025

Fecha de Aprobación 13 de febrero de 2026

Versión: 10
Página 12

						<p>elementos por ese monto máximo. Para este crédito se debe diligenciar la solicitud en FONDESA a la cual se le realizara un estudio de crédito, una vez aprobado se procede a entregar el bono de consumo para la entidad solicitada.</p>																			
ANTIGÜEDAD	1.40%	48 MESES	13.67	\$19.459.947	\$19.460.000	<p>Es un préstamo ágil y sin mayores requisitos, estimula la antigüedad y la permanencia en FONDESA para que el asociado pueda mejorar su calidad de vida. Se debe diligenciar la solicitud en FONDESA y la entrega se programa durante los 8 días hábiles siguientes a la solicitud.</p>	<p>El monto máximo del crédito, no podrá exceder la suma del valor de los aportes sociales, ahorros permanentes, cesantías corrientes, cesantías consignadas y un valor adicional de acuerdo a la siguiente tabla:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>INGRESOS DESDE</th> <th>INGRESOS HASTA</th> <th>VALOR PERMITIDO EXCEDER</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>\$-</td> <td>\$1.159.999</td> <td>\$-</td> </tr> <tr> <td>\$1.160.000</td> <td>\$ 1,300,000</td> <td>\$ 700,000</td> </tr> <tr> <td>\$ 1,300,001</td> <td>\$ 1,800,000</td> <td>\$ 800,000</td> </tr> <tr> <td>\$ 1,800,001</td> <td>\$ 2,300,000</td> <td>\$ 900,000</td> </tr> <tr> <td>\$ 2,300,001</td> <td>\$ 50,000,000</td> <td>\$ 1,000,000</td> </tr> </tbody> </table> <ul style="list-style-type: none"> • El ahorro voluntario no servirá para el respaldo de la deuda. • Plazo máximo: hasta 48 meses dependiendo del valor solicitado. • Tasa de intereses: 1,7 % mensual 	INGRESOS DESDE	INGRESOS HASTA	VALOR PERMITIDO EXCEDER	\$-	\$1.159.999	\$-	\$1.160.000	\$ 1,300,000	\$ 700,000	\$ 1,300,001	\$ 1,800,000	\$ 800,000	\$ 1,800,001	\$ 2,300,000	\$ 900,000	\$ 2,300,001	\$ 50,000,000	\$ 1,000,000
INGRESOS DESDE	INGRESOS HASTA	VALOR PERMITIDO EXCEDER																							
\$-	\$1.159.999	\$-																							
\$1.160.000	\$ 1,300,000	\$ 700,000																							
\$ 1,300,001	\$ 1,800,000	\$ 800,000																							
\$ 1,800,001	\$ 2,300,000	\$ 900,000																							
\$ 2,300,001	\$ 50,000,000	\$ 1,000,000																							



FONDO DE EMPLEADOS DE SEGURIDAD OMEGA Y ADMINISTRACIONES G.J LTDA


REGLAMENTO DE CRÉDITO

Fecha de Elaboración
03 de diciembre de 2025

Fecha de Aprobación 13 de febrero de 2026

Versión: 10
Página 13

							REQUISITOS: <ul style="list-style-type: none">• Antigüedad en la empresa: 6 meses• Antigüedad en FONDESA 3 meses• Certificado de cesantías vigente (de un Fondo privado).• Las cesantías serán pignoradas a nombre de Fondesa. El valor a pignorar de cesantías será la diferencia entre el capital del préstamo y el valor de los aportes obligatorios y ahorros permanente.• Para créditos que excedan las capacidades de pago del asociado solicitante, se requiere deudor solidario que sea empleado de Administraciones G.J, Seguridad Omega o FONDESA tanto el deudor como el deudor solidario debe cumplir con lo siguiente:
							<ul style="list-style-type: none">• Antigüedad laboral: 1 año• Antigüedad en FONDESA 6 meses• Certificado de cesantías vigente (de un Fondo privado)• Firmas Autenticadas, después de la aprobación del Crédito.• El requisito del deudor solidario puede ser omitido siempre y cuando el asociado tenga entre aportes y cesantías consignadas el valor total del

	FONDO DE EMPLEADOS DE SEGURIDAD OMEGA Y ADMINISTRACIONES G.J LTDA	Fecha de Elaboración 03 de diciembre de 2025	Fecha de Aprobación 13 de febrero de 2026
	REGLAMENTO DE CRÉDITO		Versión: 10 Página 14

							<p>préstamo. Adicionalmente las cesantías deberán ser pignoradas de acuerdo a los parámetros establecidos.</p> <p>PARAGRAFO 1. Se debe adjuntar certificado de cesantías vigentes a la solicitud de préstamo.</p> <p>PARAGRAFO 2. Se debe realizar la pignoración de cesantías de manera previa al desembolso del crédito. Si ya existe una pignoración previa se debe dejar constancia en la solicitud de crédito para poder ser desembolsado y una vez confirmen la actualización del saldo pignorado se debe dejar constancia del mismo en la solicitud.</p>
VIVIENDA	0.80%	60 MESES	12	\$17.082.000	\$17.080.000	<p>Préstamo que se aprueba para que el asociado pueda completar el 10% de la cuota inicial de su vivienda propia Y/o la remodelación cuando le sea entregada.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Antigüedad Laboral Mínima: 2 años • Antigüedad en Fondesa Mínima: 1 año • Para la aprobación de créditos, se tendrá en cuenta el historial disciplinario del asociado en cada empresa patronal. • Presentar Deudor Solidario Externo y/o Interno – debe ser empleado. Para lo cual el asociado deberá presentar carta laboral no mayor a 30 días, fotocopia de la cedula de ciudadanía. Una vez verificada la información y aprobado el crédito, se deberán autenticar Carta y Pagare por el



FONDO DE EMPLEADOS DE SEGURIDAD OMEGA Y ADMINISTRACIONES G.J LTDA

REGLAMENTO DE CRÉDITO

Fecha de Elaboración
03 de diciembre de 2025

Fecha de Aprobación 13 de febrero de 2026

Versión: 10
Página 15

Deudor y Deudor Solidario.

- Trasladar las cesantías a Fondesa

CONDICIONES:

- Monto Máximo \$15.600.000
- Cobros Adicionales: Autorizar el cobro de cuotas adicionales en junio y diciembre del 25% del salario básico. Y autorizar el cobro del 50% del valor de las cesantías consignadas cada año.
- Tasa de Interés: 1.0% mes vencido
- Plazo máximo de pago 5 años
- El pre aprobado se realizará una vez se hayan identificado las necesidades económicas reales, teniendo en cuenta las cesantías consignadas y recursos propios.
- Para la aprobación de créditos, se tendrá en cuenta el historial disciplinario del asociado en cada empresa patronal.
- Se dará prioridad a aquellas personas que hayan completado todo el proceso con la empresa.
- La asignación de préstamos se realizará en función de la disponibilidad de recursos.

PARÁGRAFO 1. Todos los préstamos están sujetos a previa autorización, para lo cual el asociado debe asegurarse de cumplir con



FONDO DE EMPLEADOS DE SEGURIDAD OMEGA Y ADMINISTRACIONES G.J LTDA


REGLAMENTO DE CRÉDITO

Fecha de Elaboración
03 de diciembre de 2025


Fecha de Aprobación 13 de febrero de 2026

Versión: 10
Página 16


							los requisitos definidos para cada línea de crédito.
							PARÁGRAFO 2. Los préstamos de progreso familiar podrán ser autorizados únicamente por el Gerente Principal o Suplente de Fondesa.
EMERGENCIA	1.00%	2 MESES	0.34	\$ 486.50	\$ 490.000	Este crédito aplica únicamente si el asociado ya tiene copadas las demás líneas de crédito.	<ul style="list-style-type: none"> • Antigüedad mínima 3 meses. • GARANTIAS: Aportes + Cesantías Ctes. + Cesantías Consignadas + Valor adicional + Ahorros que no sean voluntarios Ej. CDT – ahorro programado vivienda o educación. • Si tiene cupo de express, debe solicitarlo por express, es decir que el préstamo de emergencia aplica en los casos en donde las otras líneas de crédito ya están Copadas. • No puede tener varios créditos de emergencia de manera simultánea • Debe tener soporte económico y capacidad de descuento (no puede exceder el 30% del salario promedio).
LIBRE INVERSION RECURSOS PROPIOS	0.80%	El plazo máximo pendiente de pago de las libranzas ya	56.96	El saldo actual de la cartera, registrado en libranza con la empresa	El saldo actual de la cartera, registrado en libranza con la empresa patronal		<ul style="list-style-type: none"> • Antigüedad mínima 1 año. • GARANTIAS: Aportes + Cesantías Ctes. + Cesantías Consignadas + Valor adicional + Ahorros que no sean voluntarios Ej. CDAT – ahorro programado vivienda o educación.

	FONDO DE EMPLEADOS DE SEGURIDAD OMEGA Y ADMINISTRACIONES G.J LTDA	Fecha de Elaboración 03 de diciembre de 2025	Fecha de Aprobación 13 de febrero de 2026
	REGLAMENTO DE CRÉDITO		Versión: 10 Página 17

		registradas, es decir que se mantienen las cuotas pendientes de pago hasta 60 meses		patronal Hasta \$81.083.113	Hasta \$81.080.000		<ul style="list-style-type: none"> • Debe tener soporte económico y capacidad de descuento (no puede exceder el 30% del salario promedio). • Riesgo máximo permitido por asociado 10%. • Este préstamo solamente podrá ser autorizado por la Junta Directiva, Gerencia y/o Coordinación Administrativa.
MOTOS	0.90%	60 MESES	11.01	\$15.668.236	\$15.670.000	Préstamo que se aprueba para que el asociado pueda adquirir una motocicleta que le facilite el desplazamiento a su puesto de trabajo	<ul style="list-style-type: none"> • Antigüedad mínima 1 año. • GARANTIAS: Aportes + Cesantías Ctes + Cesantías Consignadas + Ahorros que no sean voluntarios Ej. CDT – ahorro programado vivienda o educación. • Debe tener soporte económico del 60% y capacidad de descuento (no puede exceder el 30% del salario promedio). • Riesgo máximo permitido por asociado 40%. • Póliza Anual, durante la vigencia del crédito. • Trasladar cesantías a Fondesa. • Pignoración a nombre de FONDESA, los gastos de des pignoración estarán a cargo del asociado. • En caso de no contar con el soporte económico del 60%, podrá Presentar Deudor Solidario Interno con antigüedad mayor a un año. Para lo

	FONDO DE EMPLEADOS DE SEGURIDAD OMEGA Y ADMINISTRACIONES G.J LTDA	Fecha de Elaboración 03 de diciembre de 2025	Fecha de Aprobación 13 de febrero de 2026
	REGLAMENTO DE CRÉDITO		Versión: 10 Página 19

					<p>mejoramiento a realizar</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificado de Tradición a nombre del trabajador o conyugue no mayor a 90 días. (en caso de mejoramiento de vivienda) • Esta línea de crédito no aplica para actividades o proyectos diferentes a los establecidos <p>PARÁGRAFO 1. Todos los préstamos están sujetos a previa autorización, para lo cual el asociado debe asegurarse de cumplir con los requisitos definidos para cada línea de crédito.</p>
--	--	--	--	--	--

	FONDO DE EMPLEADOS DE SEGURIDAD OMEGA Y ADMINISTRACIONES G.J LTDA	Fecha de Elaboración 03 de diciembre de 2025	Fecha de Aprobación 13 de febrero de 2026
	REGLAMENTO DE CRÉDITO		Versión: 10 Página 20


CAPITULO IV DEBERES Y DERECHOS DE LOS ASOCIADOS

ARTÍCULO 13. DEBERES PARTICULARES DE LOS ASOCIADOS: Sin perjuicio de cumplir con los deberes generales establecidos, en la ley y el estatuto, los asociados en relación con el servicio de crédito deben cumplir lo siguiente:

1. Cumplir con todos los requisitos y condiciones para hacer uso de los créditos que este reglamento establece.
2. Entregar la documentación y proporcionar la información crediticia que requiera el Fondo y que sea necesaria para el estudio, aprobación y control de las operaciones de crédito que solicite y obtenga.
3. Abstenerse de beneficiar en forma irregular a otros asociados o terceros con los servicios de crédito que el Fondo le facilite.
4. Cancelar oportunamente las obligaciones crediticias contraídas con el Fondo, so pena de incurrir en interés moratorio y adicionalmente someterse a la suspensión de los servicios de acuerdo a lo indicado en el estatuto.
5. Someterse y acatar íntegramente lo dispuesto en el presente reglamento.
6. En todos los créditos otorgados, el asociado deberá autorizar a la respectiva Empresa, el descuento por nómina y de sus prestaciones sociales en caso de retiro, para pagar las cuotas pactadas con "FONDESA" de acuerdo con el presente reglamento.
7. En caso de retiro del asociado y que la compañía patronal que lo empleaba por cualquier motivo no retenga el dinero o quede debiendo, y en caso de no poder llegar a un acuerdo de pago con el deudor. El crédito pendiente en cualquier caso queda en responsabilidad del codeudor (deudor solidario) presente en la carta de instrucciones y pagare del crédito.
8. Las demás que surgen del presente reglamento.

PARÁGRAFO 1: Los asociados que destinen los créditos para otros fines diferentes a los que originaron la aprobación de los préstamos serán suspendidos de sus servicios (mas no de sus obligaciones), hasta por el tiempo que la Junta Directiva lo estime conveniente, conforme al régimen disciplinario establecido en el Estatuto de FONDESA.

PARÁGRAFO 2: La Junta Directiva, el Comité de Control Social y el Gerente se

	FONDO DE EMPLEADOS DE SEGURIDAD OMEGA Y ADMINISTRACIONES G.J LTDA	Fecha de Elaboración 03 de diciembre de 2025	Fecha de Aprobación 13 de febrero de 2026
	REGLAMENTO DE CRÉDITO		Versión: 10 Página 21

reservan el derecho a supervisar el correcto destino de los préstamos con destinación específica, pudiendo efectuar inspecciones, exigir documentos, o solicitar la información pertinente.

ARTÍCULO 14. DERECHOS: Sin perjuicio de beneficiarse con los derechos generales establecidos, en la ley y el estatuto, los asociados, en relación con el servicio de crédito tienen derecho a:

1. Solicitar y obtener créditos, en las diferentes clases o modalidades consagradas en el presente reglamento.
2. Beneficiarse de los servicios complementarios y recibir los estímulos crediticios que el reglamento establece o que la Junta Directiva consagre para todos los asociados.
3. Recibir la información y asesoría oportuna relacionada con la prestación y trámite de los servicios de crédito.
4. Los demás que surgen del presente reglamento.


CAPITULO V OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 15. AUTORIZACIÓN DE DESCUENTOS: Además de la constitución de las garantías requeridas para cada línea de crédito, el asociado deberá autorizar expresamente y por escrito a la empresa que genera el vínculo de asociación, para que le sean efectuados los descuentos periódicos del valor de sus ingresos salariales y de sus prestaciones sociales y demás beneficios económicos en caso de retiro los valores que le adeude a "FONDESA". También deberá autorizar expresamente al Fondo de Empleados para compensar sus deudas contra cualquier suma de dinero de la cual sea titular en el Fondo de Empleados, ya sea por concepto de aporte o de ahorro.

PARÁGRAFO: Los asociados pensionados que continúan su vinculación también estarán autorizando el descuento de los valores que correspondan a la entidad administradora de pensiones.

ARTÍCULO 16. COMPROMISO DE PAGO: Cuando los asociados pacten o adquieran previamente compromisos con cargo a las prestaciones sociales, estos deberán ser cubiertos tal como se aprobó el crédito y por ningún motivo se podrá conceder prórroga.

ARTÍCULO 17. BAJA DEMANDA DE CRÉDITOS: Siendo prioridad misional la inversión

	FONDO DE EMPLEADOS DE SEGURIDAD OMEGA Y ADMINISTRACIONES G.J LTDA	Fecha de Elaboración 03 de diciembre de 2025	Fecha de Aprobación 13 de febrero de 2026
	REGLAMENTO DE CRÉDITO		Versión: 10 Página 22

de sus recursos en crédito a los asociados, en caso de baja demanda de crédito por parte de estos que ocasione excesos de tesorería, el Fondo podrá invertir en títulos valores negociables emitidos por las entidades financieras autorizadas y vigiladas por la Superintendencia Financiera o en títulos de deuda pública emitidos por el Banco de la República.

ARTÍCULO 18. PRELACIÓN DE CRÉDITOS: El Fondo orientará el crédito de manera principal a procurar la satisfacción de necesidades relacionadas con vivienda, educación, salud y recreación, además de otras que puedan considerarse como finalidad útil para el asociado y su familia.


ARTÍCULO 19. LA TASA DE INTERÉS: El costo del servicio se ofrecerá a las tasas de interés competitivas que no excedan las legalmente autorizadas, teniendo en cuenta las necesidades administrativas del Fondo y el costo de capitales propios y externos que se utilicen para esta actividad.

ARTÍCULO 20. CARGOS POR CUENTA DEL ASOCIADO: Por cuenta del asociado, el Fondo solicitará las garantías que brinden el suficiente respaldo y seguridad para la recuperación de los créditos. Para ello, podrá tomar como respaldo de las deudas todos los valores correspondientes a aportes obligatorios, aportes permanentes, cesantías y demás ahorros de los cuales el asociado presente los respectivos soportes.

CAPITULO VI CRITERIOS PARA OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS

ARTÍCULO 21. PROCESO DE ESTUDIO DE CRÉDITOS. Cada solicitud de crédito tendrá el siguiente procedimiento:

- a. **Asesoría al asociado,** el asociado podrá solicitar la orientación a cualquier funcionario de FONDESA, sobre el cupo, requisitos y viabilidad de un crédito con FONDESA, igualmente el funcionario de FONDESA estará obligado a comunicarle sobre los requisitos exigidos y demás documentación que se necesite para el trámite ante el Fondo.
- b. **Diligenciamiento del formato de solicitud.** Se deberá diligenciar, tanto por el deudor como por los deudores solidarios (codeudores), si fuere el caso. Este deberá contener toda la información requerida para hacer un análisis sobre la viabilidad del otorgamiento del crédito. Ningún empleado podrá dar trámite a las solicitudes de crédito que no estén totalmente diligenciadas y con los anexos requeridos, según la línea de crédito solicitada.

	FONDO DE EMPLEADOS DE SEGURIDAD OMEGA Y ADMINISTRACIONES G.J LTDA	Fecha de Elaboración 03 de diciembre de 2025	Fecha de Aprobación 13 de febrero de 2026
	REGLAMENTO DE CRÉDITO		Versión: 10 Página 23

- c. Recepción, revisión preliminar y radicación.** El empleado Gestor de Servicio o quien haga sus veces, deberá verificar absolutamente toda la información consignada en el formato de solicitud antes de someterla a estudio para aprobación, y será el encargado de dar respuesta a las solicitudes.
- d. Estudio y análisis:** Con el objeto de contar con los elementos necesarios para el adecuado análisis de riesgo de que trata este reglamento, se deberá mantener en el expediente de crédito del asociado información personal y financiera completa y actualizada de acuerdo con los formatos establecidos por FONDESA.

ARTÍCULO 22. CRITERIOS MÍNIMOS PARA OTORGAR LOS CRÉDITOS: Los criterios mínimos y obligatorios que se tendrán en cuenta para el otorgamiento de créditos son:


- 1. CAPACIDAD DE PAGO Y DE DESCUENTO.** En concordancia con las normas legales vigentes, es de obligatorio cumplimiento para FONDESA tener en cuenta, entre otros aspectos, el nivel (score) de endeudamiento externo del asociado, informados por las centrales de riesgo, con el fin de establecer el riesgo crediticio y la capacidad de pago.

Se debe proteger el mínimo vital de todos los asociados y el máximo descuento por nomina será el 30% del salario. Se deberá actualizar y analizar la información del flujo de ingresos y egresos del deudor o del proyecto a financiar, así como la información comercial y financiera provenientes de otras fuentes y demás variables sectoriales y macroeconómicas que lo afecten.

Si el asociado lo autoriza, podrá comprometer para el pago de la obligación, los rendimientos, las primas legales y extralegales.

Para el cálculo de la cuota que deberá cancelar quincenal o mensualmente el asociado, se tendrán en cuenta los ingresos reportados en la correspondiente solicitud que hayan sido debidamente acreditados mediante los soportes documentales pertinentes exigidos por el Fondo de Empleados.

- 2. SOLVENCIA DEL DEUDOR:** La solvencia se evalúa a través de variables como el nivel de endeudamiento directo de nómina (el cual se calcula teniendo en cuenta todos los descuentos de "FONDESA" más los de Ley). También se evaluará verificando el nivel de endeudamiento tanto interno como externo, la composición de los activos, pasivos y patrimonio y contingencias


	FONDO DE EMPLEADOS DE SEGURIDAD OMEGA Y ADMINISTRACIONES G.J LTDA	Fecha de Elaboración 03 de diciembre de 2025	Fecha de Aprobación 13 de febrero de 2026
	REGLAMENTO DE CRÉDITO		Versión: 10 Página 24

del deudor. En el caso de los bienes inmuebles se debe solicitar la información de si éstos se encuentran afectados con alguna de las garantías limitantes del dominio establecidas en el Código Civil

3. **CONSULTA A LAS CENTRALES DE RIESGO.** Se consultará a las centrales de riesgo todas las operaciones de crédito, a excepción de las cubiertas con recursos propios representados en ahorro obligatorio, y las solicitudes de líneas: Express, Emergencia y créditos de consumo que no requieren estudio, considerando las excepciones determinadas en las normas vigentes al momento de solicitud del crédito. Se considerará información relevante para el estudio del crédito la emitida por las entidades del Sector Financiero. Se deberá analizar la información que permita conocer la historia financiera y crediticia del deudor.

FONDESA reportará a las centrales de riesgo toda la cartera de crédito, independientemente de su calificación, previo cumplimiento de los requisitos señalados en la normatividad vigente para el reporte.

4. **GARANTÍAS:** Las garantías que respaldan la operación son necesarias para calcular las pérdidas esperadas en el evento de no pago y, por consiguiente, para determinar el nivel de provisiones. Estas deben ser idóneas, con un valor establecido con base en criterios técnicos y objetivos, que ofrezcan un respaldo jurídicamente eficaz al pago de la obligación garantizada cuya posibilidad de realización sea razonablemente adecuada. El órgano facultado para la aprobación del crédito podrá, si lo considera conveniente solicitar mayores garantías a las establecidas en cada línea de crédito.
5. **CUPO:** Lo determinado por la Junta Directiva para cada línea de préstamo. La antigüedad requerida en el Fondo de Empleados variara dependiendo de cada línea de crédito.
6. **TASAS DE INTERÉS.** FONDESA establecerá para cada línea de crédito una tasa de interés efectiva anual y mensual que no sobrepase los límites legales, con base en las certificaciones sobre intereses que expida la Superintendencia Financiera. Las tasas serán revisadas, por lo menos, semestralmente con las ofrecidas por el mercado financiero a fin de disponer cambios que permitan mantener tarifas competitivas y favorables para los Asociados.
7. **COBRO DE INTERESES EN SALDOS VENCIDOS.** FONDESA cobrará intereses de mora sobre los saldos a capital de las cuotas que se encuentren vencidas en su fecha de pago a la tasa mensual que disponga la Junta Directiva sin

	FONDO DE EMPLEADOS DE SEGURIDAD OMEGA Y ADMINISTRACIONES G.J LTDA	Fecha de Elaboración 03 de diciembre de 2025	Fecha de Aprobación 13 de febrero de 2026
	REGLAMENTO DE CRÉDITO		Versión: 10 Página 25

que esta supere el porcentaje máximo de interés de mora permitido por la Ley.

8. **INCUMPLIMIENTO DE PAGOS Y GARANTÍAS.** En caso de presentar incumplimiento en los pagos o en la constitución y conservación de las garantías por más de 30 días calendario, los créditos vigentes se someterán a la calificación y clasificación de cartera prevista en las normas legales; se calcularán las provisiones a que haya lugar y se efectuarán los reportes que correspondan a las centrales de riesgo.


PARAGRAFO 1. Tanto al deudor principal como al (los) deudor(es), solidario(s) en la solicitud de crédito, se le relacionará(n) los asociados de los cuales son deudor(es) solidario(s), el (los) cual (es) debe pertenecer a la empresa y al Fondo de Empleados.

PARÁGRAFO 2. Todas las referencias que en el presente reglamento se hagan al deudor principal, se deben entender igualmente realizadas al deudor solidario o deudores solidarios que estén vinculados a la respectiva operación de crédito.

PARÁGRAFO 3. Las operaciones de crédito deberán contar con un estudio de crédito previo, el cual deberá efectuarse de acuerdo al tipo de crédito y a las garantías propuestas.

ARTÍCULO 23. PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE SOLICITUDES DE CREDITO: Para el trámite de las solicitudes de crédito se aplicará el siguiente procedimiento:

1. Diligenciar el formulario de solicitud de crédito.
2. Anexar los documentos pertinentes para cada línea: Desprendibles de nómina, pagaré, facturas, cotizaciones, recibos, con sus respectivas firmas.
3. El Fondo de Empleados, realizará la verificación de la solicitud y documentos, antigüedad del asociado, valor de los ahorros y aportes, estudio de la capacidad de pago, determinación del cupo del préstamo. Consignará los datos pertinentes en la solicitud y liquidación del préstamo de conformidad con los requisitos particulares.
4. Se realizará el estudio y aprobación por parte del órgano indicado en el presente reglamento.
5. El Gerente autorizará el desembolso respectivo de acuerdo con el orden cronológico de radicación y disponibilidad presupuestal y de tesorería, máximo dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación.


	FONDO DE EMPLEADOS DE SEGURIDAD OMEGA Y ADMINISTRACIONES G.J LTDA	Fecha de Elaboración 03 de diciembre de 2025	Fecha de Aprobación 13 de febrero de 2026
	REGLAMENTO DE CRÉDITO		Versión: 10 Página 26

PARÁGRAFO. Se exceptúan del procedimiento anterior las solicitudes de crédito destinadas a cubrir necesidades originadas en calamidad doméstica, situación que debe ser comprobadas ante la Gerencia del Fondo de Empleados.

ARTÍCULO 24. COMUNICACIÓN DE LA APROBACION DE CREDITO. La aprobación del crédito deberá ser comunicada al asociado antes del desembolso, esta deberá contener la siguiente información, la cual será suministrada al deudor principal, requiriéndose su aprobación. Además, deberá conservarse en los archivos del Fondo de Empleados:

1. Monto del crédito.
2. Tasa de interés remuneratoria y moratoria nominal anual y sus equivalentes expresados en términos efectivos anuales.
3. Plazo de amortización, incluyendo períodos muertos, de gracia, etc.
4. Modalidad de la cuota (fija, variable, otras).
5. Forma de pago (descuento por nómina, otras).
6. Periodicidad en el pago de capital y de intereses (vencida o anticipada).
7. Tipo y cobertura de la garantía.
8. Condiciones de prepago.
9. Comisiones y recargos que se aplicarán para el cálculo de la cuota.
10. Entregar al asociado el plan de amortización del crédito y poner en su conocimiento el reglamento de crédito.
11. Al momento del desembolso se deberán informar los descuentos efectuados.
12. En caso de créditos reestructurados, se deberá mencionar el número de veces y condiciones propias de la reestructuración. Igualmente deben suministrar al deudor la información necesaria que le permita comprender las implicaciones de estas reestructuraciones en términos de costos, calificación crediticia, y los efectos de incumplir en el pago de la obligación.
13. En caso de otros tipos de modificaciones de un crédito, se debe suministrar al deudor la información necesaria que le permita comprender las implicaciones de dicha modificación en términos de costos y calificación crediticia, así como un comparativo entre las condiciones actuales y las del crédito una vez sea modificado. Para el efecto deben suministrar como mínimo información respecto de las nuevas condiciones establecidas, los efectos de incumplir en el pago de la obligación bajo las nuevas condiciones, así como el costo total de la operación. Los derechos de la organización solidaria en caso de incumplimiento por parte del deudor.

Los derechos del deudor, en particular, los que se refieren al acceso a la información sobre la calificación de riesgo de sus obligaciones con el Fondo de Empleados.

	FONDO DE EMPLEADOS DE SEGURIDAD OMEGA Y ADMINISTRACIONES G.J LTDA	Fecha de Elaboración 03 de diciembre de 2025	Fecha de Aprobación 13 de febrero de 2026
	REGLAMENTO DE CRÉDITO		Versión: 10 Página 27

14. En el caso de los descuentos por libranza, se deberá tener en cuenta el tope máximo señalado en la normatividad vigente, lo cual podrá limitar el monto a otorgar.
15. En general, toda la información que resulte relevante y necesaria para facilitar la adecuada comprensión del alcance de los derechos y obligaciones del acreedor y los mecanismos que aseguren su eficaz ejercicio.

El Fondo de Empleados deberá dejar constancia, a través de formatos u otro tipo de comunicaciones que consideren pertinentes, con el fin de informar al deudor de dichas condiciones de manera previa a la aceptación del crédito, para lo que también podrán utilizar herramientas de tipo virtual (correos electrónicos, mensajes de texto, página web, entre otras), con las medidas de seguridad suficientes.

El reglamento de crédito, como plan de amortización y pago anticipado de obligaciones se encuentra a disposición de los asociados a través de (mecanismos de publicidad que para tal efecto diseñe cada organización los cuales deben ser idóneos adecuados, permanentes y que garanticen que la información que se suministre sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible)

PARAGRAFO 1. Estas operaciones deberán contar con un estudio de crédito previo, el cual deberá efectuarse de acuerdo al tipo de crédito y a las garantías propuestas.


PARÁGRAFO 2. La aprobación de los créditos que soliciten los miembros de la Junta Directiva, Comité de Control Social, Gerente y demás empleados de FONDESA, corresponderá a la Junta Directiva, de acuerdo con los requisitos señalados en el presente reglamento, cuyos miembros serán responsables por el otorgamiento de créditos en condiciones que incumplan las disposiciones legales y estatutarias.

PARÁGRAFO 3. También, será facultad de la Junta Directiva la aprobación de los créditos de vivienda.

ARTÍCULO 25. DESEMBOLSO DE CRÉDITOS. Una vez aprobado el crédito, la administración se encargará de efectuar los respectivos desembolsos de acuerdo con las fechas establecidas para tal y previo cumplimiento de la documentación necesaria si la modalidad lo exige, siempre y cuando exista la disponibilidad de recursos.

Si el crédito es aprobado el desembolso se hará máximo cinco (5) días hábiles después de la fecha de aprobación del mismo.

Los beneficiarios de créditos, dispondrán del dinero por medio de transferencia

	FONDO DE EMPLEADOS DE SEGURIDAD OMEGA Y ADMINISTRACIONES G.J LTDA	Fecha de Elaboración 03 de diciembre de 2025	Fecha de Aprobación 13 de febrero de 2026
	REGLAMENTO DE CRÉDITO		Versión: 10 Página 28

electrónica interbancaria, siempre y cuando hayan cumplido con todos los requisitos exigidos y no hayan expresado lo contrario. En caso de que el asociado no cuente con cuenta bancaria para la transferencia de fondos, se podrá autorizar el pago del mismo mediante un giro empresarial y/o cheque dependiendo de cada caso y por solicitud del asociado.

En el caso de créditos de libre inversión se desembolsarán únicamente a nombre del asociado en las diferentes modalidades.

PARÁGRAFO: Se exceptúan del procedimiento anterior las solicitudes de crédito destinadas a cubrir necesidades originadas en calamidad doméstica.


Para el efecto, se deberá presentar debidamente diligenciada y firmada la siguiente documentación.

1. Solicitud de crédito firmada por empleado y asociado.
2. Pagaré suscrito por el deudor principal y deudor solidario según el caso lo requiera.
3. Carta de instrucciones suscrito por el deudor principal y deudor solidario.
4. Autorización de descuento por libranza firmada por el deudor y deudor solidario.
5. Autorización de consulta a centrales de riesgo.
6. Documentos anexos que sean solicitados de acuerdo con cada línea de crédito.

ARTÍCULO 26. DESCUENTO. Este se realizará por nómina de acuerdo con la periodicidad de pago del salario y no podrá exceder del porcentaje máximo de descuento establecido por la ley y este reglamento.

FONDESA descontará por anticipado las cuotas de ahorros y préstamos, a los asociados que disfruten de sus vacaciones.

PARÁGRAFO 1. Cuando las cuotas de ahorros y préstamos no hayan sido descontadas por nómina, el asociado está obligado a realizar el pago de las mismas en forma inmediata, consignando en una de las cuentas bancarias de FONDESA y hacer llegar el respectivo comprobante de consignación a más tardar los cinco (5) días siguientes a la realización del pago.

	FONDO DE EMPLEADOS DE SEGURIDAD OMEGA Y ADMINISTRACIONES G.J LTDA	Fecha de Elaboración 03 de diciembre de 2025	Fecha de Aprobación 13 de febrero de 2026
	REGLAMENTO DE CRÉDITO		Versión: 10 Página 29

CAPITULO VII PARTICULARIDADES DE LOS CRÉDITOS

ARTÍCULO 27. MÁXIMO ENDEUDAMIENTO: Ningún asociado podrá utilizar líneas de crédito que sumadas sean superiores al 1% del total de la cartera.

PARÁGRAFO: Si el solicitante presenta un sobre endeudamiento crediticio, el crédito será negado sin importar el monto o línea de crédito solicitada.

ARTÍCULO 28. AHORROS VOLUNTARIOS: Cuando existan cuotas voluntarias que incrementen el valor de los ahorros voluntarios, se tomarán en cuenta base de liquidación para el cupo de préstamos, sin embargo, se reserva el derecho de aprobación del crédito de acuerdo a la criticidad y riesgo de cada caso.

ARTÍCULO 29. PROHIBICIÓN: Ningún asociado podrá ceder total o parcialmente su cupo de crédito disponible a otro asociado del Fondo.


ARTÍCULO 30. DESTINO DEL CRÉDITO: El asociado solicitante deberá justificar ante el Fondo el uso que haga de los créditos, al igual que debe facilitar la verificación cuando "FONDESA" lo estime pertinente.

ARTÍCULO 31. EXTINCIÓN DEL PLAZO: "FONDESA" podrá dar por vencido el plazo y exigir el pago inmediato de la totalidad del crédito, cuando compruebe que el prestatario ha variado el destino del crédito cuando fue otorgado con destinación específica, desmejorado la garantía otorgada sin previa autorización y/o cuando la Junta Directiva lo estime conveniente. Si el asociado no cancela la totalidad del crédito "FONDESA" podrá realizar el descuento directamente de nómina, sin importar el nivel de endeudamiento.

ARTÍCULO 32. ADULTERACIÓN DE DOCUMENTOS: Si se comprueba la inexactitud o alteración de los documentos para obtener el crédito, el asociado será objeto de proceso disciplinario de acuerdo al procedimiento establecido en el Estatuto vigente, de igual forma.

ARTÍCULO 33. NO EXISTE CRUCE DE CUENTAS PARCIAL: El asociado podrá cancelar total o parcialmente su deuda con los ahorros voluntarios más nunca con los aportes permanentes, a no ser que haya solicitado previamente su retiro como asociado de "FONDESA".

ARTÍCULO 34. ACELERACIÓN DEL PAGO: Cuando un asociado que se retire como empleado de alguna de las empresas que generan el vínculo de asociación a "FONDESA", sin importar la causal de terminación del contrato, se extinguirá el plazo inicialmente pactado para los créditos y por ende se cruzaran saldos de

	FONDO DE EMPLEADOS DE SEGURIDAD OMEGA Y ADMINISTRACIONES G.J LTDA	Fecha de Elaboración 03 de diciembre de 2025	Fecha de Aprobación 13 de febrero de 2026
	REGLAMENTO DE CRÉDITO		Versión: 10 Página 30

créditos contra los ahorros y los aportes sociales, si persiste saldo insoluto, se descontará de la liquidación de las prestaciones sociales.

ARTÍCULO 35. APLICACIÓN DE ABONOS AL CRÉDITO: Todo pago que haga el asociado para amortizar un crédito se imputará en primer término a intereses de mora, posteriormente se imputaran los saldos restantes al capital del crédito.

PARÁGRAFO. EN CASO DE CANCELACIÓN ANTICIPADA DE UN CRÉDITO: el asociado podrá cancelar el 100% de la deuda cuando lo desee. El Fondo de Empleados cobrará al asociado los intereses efectivamente causados hasta el día en el cual realice el abono o cancelación total del respectivo crédito.

ARTÍCULO 36. EXTRACTOS: "FONDESA" no está obligado a enviar a los asociados extractos de los créditos vigentes, ni avisos de vencimiento de los créditos; sin embargo, pone a disposición de los asociados la página web donde podrán consultar sus saldos actualizados. Corresponde a cada asociado controlar directamente el monto de las deudas y las fechas de vencimiento, así como reportar el pago de estas obligaciones. Todo asociado que no reporte su pago pierde el derecho a reclamar en caso de cobro de intereses por mora o para solicitudes de crédito.

CAPITULO VIII RESPONSABILIDAD DE APROBACIÓN


ARTÍCULO 37. FACULTAD DE APROBACIÓN DEL CRÉDITO: La Junta Directiva define las siguientes responsabilidades respecto a la aprobación del crédito:

- 1. LA GERENCIA:** El Gerente queda facultado para aprobar créditos hasta por una cuantía igual o inferior a 35.12 smmlv., velando por que se cumpla con las garantías y respaldo económico requerido al momento de la aprobación del crédito.

En ausencia del Gerente, los prestamos podrán ser aprobados por el Gerente Suplente o el Presidente de Junta Directiva.

- 2. LA JUNTA DIRECTIVA:** Estudiará y aprobará los créditos solicitados por los asociados que sobrepasen la autonomía del Gerente, es decir, créditos por una cuantía superior a 35.12 smmlv.

Todos los créditos de Junta Directiva, Control Social, Gerencia y personal Administrativo de Fondesa deben ser notificados en reunión mensual a todos los integrantes de Junta Directiva y quedará constancia en acta.

	FONDO DE EMPLEADOS DE SEGURIDAD OMEGA Y ADMINISTRACIONES G.J LTDA	Fecha de Elaboración 03 de diciembre de 2025	Fecha de Aprobación 13 de febrero de 2026
	REGLAMENTO DE CRÉDITO		Versión: 10 Página 31

3. EL GESTOR DE SERVICIO: Tiene la facultad de aprobar los créditos de consumo y progreso hasta por los montos definidos por cada línea. Para lo cual debe velar y garantizar que se cumplan con los requisitos y condiciones definidas para la línea de crédito.

PARÁGRAFO 1. Todos los préstamos del personal administrativo de Fondesa deberán ser aprobados por un integrante del Comité de Riesgos y el Gerente Principal o Suplente.


PARÁGRAFO 2. Para calcular la equivalencia que corresponda en función de los SMMLV se debe aproximar al múltiplo de \$10.000 o \$1.000 más cercano según sea el caso.

Desde	Hasta	Órgano de aprobación
\$ -	\$ 50,000,000 35.12 smmlv	GERENCIA
> \$50.000.000		JUNTA DIRECTIVA
Personal Administrativo Fondesa		GERENCIA Y 1 INTEGRANTE DE COMITÉ DE RIESGOS
Junta Directiva		Se informará en las reuniones mensuales la aprobación de dichas solicitudes de crédito.
Gerente		
Comité de Control Social		

ARTÍCULO 38. RESPONSABILIDAD: Tanto el Gerente, Gestor de Servicio, la Junta Directiva y Comité de Riesgos serán responsables por créditos aprobados y desembolsados sin cumplir con los requisitos.

ARTÍCULO 39. CONDICIONES GENERALES DEL CRÉDITO: Para los créditos se deberá observar las siguientes condiciones:

1. No podrán servir como codeudores los miembros de la Junta Directiva, Comités de Apoyo, Comités de Control Social, Gerente y demás empleados de Fondesa.
2. Un asociado no podrá ser codeudor más de dos (2) veces.
3. El asociado solicitante de cualquier tipo de crédito deberá diligenciar su petición en formulario especial suministrado por "FONDESA".
4. Las refinanciaciones para los préstamos de antigüedad, serán autorizadas una vez el asociado lleve pagando durante un año el préstamo anterior. Salvo casos de calamidad los cuales deben ser analizados de acuerdo a la gravedad del caso y definir si se procede o no a la refinanciación.

	FONDO DE EMPLEADOS DE SEGURIDAD OMEGA Y ADMINISTRACIONES G.J LTDA	Fecha de Elaboración 03 de diciembre de 2025	Fecha de Aprobación 13 de febrero de 2026
	REGLAMENTO DE CRÉDITO		Versión: 10 Página 32

Cuando el asociado requiera una refinanciación y el préstamo tenga un plazo inicial inferior o igual a 1 año, serán autorizados una vez el asociado lleve pagando como mínimo el 50% del tiempo inicial pactado.

- El pago de los préstamos debe iniciar desde la quincena inmediatamente siguiente al desembolso, para lo cual se debe tener en cuenta que todo lo que se pague hasta el 10 de cada mes se inicia a descontar el 15 del mes y todo lo que se pague hasta el 25 de cada mes se inicia a descontar el 30 de cada mes.

CAPITULO IX GARANTÍAS


ARTÍCULO 40. OBLIGATORIEDAD DE LAS GARANTIAS. Todos los créditos se otorgarán respaldados con títulos valores constituidos por medio de documentos privados de conformidad con los elementos jurídicos que lo convierten en títulos ejecutivos, contentivos, de contratos de mutuo interés que podrán ser negociados por FONDESA, y con observancia de lo dispuesto para el efecto en la Circular Básica Contable y Financiera de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

En el momento de desembolsar el crédito, el deudor y sus respectivos deudores solidarios deberán firmar el pagaré, la carta de instrucciones y libranza por el monto total del crédito.

Los gastos de timbre y demás requisitos impositivos que se requieren para el perfeccionamiento y exigibilidad de las obligaciones, serán a cargo del asociado beneficiario del crédito.

ARTÍCULO 41 GARANTÍAS: Todo asociado que acceda a un crédito, deberá constituir las siguientes garantías de acuerdo con la modalidad del monto aprobado:

LINEA	ANT. MIN. FONDESA	ANT. MIN. EMPRESA	PLAZO MAXIMO	RESPALDO
ANTIGÜEDAD	3 MESES	6 MESES	48 MESES	APORTES + CESANTIAS CORRIENTES + CESANTIAS CONSIGNADAS OPCIONAL: AFIANZADORA
EXPRESS	1 MES	1 MES	3 MESES	APORTES + CESANTIAS CORRIENTES + CESANTIAS CONSIGNADAS
EXPRESS	3 MESES	3 MESES	3 MESES	APORTES + CESANTIAS CORRIENTES + CESANTIAS CONSIGNADAS
CONSUMO	3 MESES	3 MESES	5 MESES	APORTES + CESANTIAS CORRIENTES + CESANTIAS CONSIGNADAS


	FONDO DE EMPLEADOS DE SEGURIDAD OMEGA Y ADMINISTRACIONES G.J LTDA	Fecha de Elaboración 03 de diciembre de 2025	Fecha de Aprobación 13 de febrero de 2026
	REGLAMENTO DE CRÉDITO		Versión: 10 Página 33

VIVIENDA	1 AÑO	2 AÑOS	60 MESES	CODEUDOR - OPCIONAL: AFIANZADORA
PROGRESO	1 AÑO	1 AÑO	12 MESES	APORTES + CESANTIAS CORRIENTES + CESANTIAS CONSIGNADAS
EMERGENCIA	2 MESES	3 MESES	3 MESES	APORTES + CESANTIAS CORRIENTES + CESANTIAS CONSIGNADAS
LIBRE INVERSION - C.C REC PROPIOS	1 AÑO	1 AÑO	60 MESES	APORTES + CESANTIAS CORRIENTES + CESANTIAS CONSIGNADAS
MOTOS	1 AÑO	1 AÑO	60 MESES	CODEUDOR – AFIANZADORA O PIGNORACIÓN
EDUCACION	1 AÑO	1 AÑO	12 MESES	APORTES + CESANTIAS CORRIENTES + CESANTIAS CONSIGNADAS OPCIONAL: AFIANZADORA
LIBRE INVERSION - C.C CODEUDOR INETRNO	1 AÑO	1 AÑO	60 MESES	CODEUDOR INTERNO
LIBRE INVERSION - C.C CODEUDOR EXTERNO	1 AÑO	1 AÑO	60 MESES	CODEUDOR EXTERNO OPCIONAL: AFIANZADORA
ANTIGÜEDAD CON CODEUDOR	6 MESES	1 AÑO	36 MESES	CODEUDOR INTERNO

GARANTÍA PERSONAL: Entiéndase como tal el aval o la firma solidaria que una o más personas que constituyen en relación con una obligación expresamente determinada, contraída por un asociado con “FONDESA”. En este caso tanto el deudor principal como su(s) deudor(es) solidario(s), son responsables en caso de cobro judicial o extrajudicial.

Cuando el asociado no cubra el total del préstamo, con el monto de sus aportes, ahorros permanentes y cesantías, deberá presentar deudores solidarios asociados a FONDESA comprometiéndose éstos a firmar junto con el deudor los documentos correspondientes. El deudor solidario / codeudor es la persona que responde solidariamente por la deuda que adquiere un asociado con FONDESA; este actuará como garante de cumplimiento de pago de la deuda y se convertirá en RESPONSABLE solidario de la misma; por lo tanto, deberá estar vigilando el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por parte del deudor.

Para toda línea de crédito y para cada solicitud, de manera discrecional se podrá requerir deudor solidario interno (asociado de Fondesa), o externo, los cuales deberán cumplir los siguientes requisitos sin perjuicio de que le sean solicitados documentos adicionales.


	FONDO DE EMPLEADOS DE SEGURIDAD OMEGA Y ADMINISTRACIONES G.J LTDA	Fecha de Elaboración 03 de diciembre de 2025	Fecha de Aprobación 13 de febrero de 2026
	REGLAMENTO DE CRÉDITO		Versión: 10 Página 34

CODEUDOR INTERNO	CODEUDOR EXTERNO
1. En ningún caso la sumatoria de las obligaciones de otros asociados y sobre las cuales responde solidariamente un asociado, podrá superar el monto máximo de endeudamiento.	1. Se tiene en cuenta el endeudamiento total reflejado en la consulta a centrales de riesgo.
2. No se aceptarán deudores solidarios que se encuentren reportados negativamente ante centrales de riesgo, de información financiera u operadores de información.	2. No se aceptarán deudores solidarios que se encuentren reportados negativamente ante centrales de riesgo, de información financiera u operadores de información.
3. No superar el 30% de los descuentos de nómina, para los conceptos de créditos.	3. No podrán ser deudores solidarios los trabajadores públicos.
4. No podrán ser deudores solidarios los asociados que estén sancionados, suspendidos o incapacitados por más de 30 días.	4. Presentar fotocopia del documento de identificación.
5. El deudor solidario debe tener una antigüedad mínima de 1 año en la empresa y 6 meses en el fondo.	5. El deudor solidario debe tener una antigüedad mínima de 1 año en la empresa y presentar carta laboral no mayor a 30 días.
6. Firmar autorización de consulta y reporte en las centrales de riesgo, de información financiera u operadores de información.	6. Firmar autorización de consulta y reporte en las centrales de riesgo, de información financiera u operadores de información.
7. Firmar autorización para consultar e informar su cupo de crédito al deudor principal.	

GARANTIA PRENDARIA: Es la garantía en virtud de la cual el deudor principal afecta un objeto mueble determinado para el pago de la obligación garantizada. La prenda puede ser con o sin tenencia del bien prendado por parte del Fondo de Empleados, circunstancia que decidirá el Gerente.

Pignoración de vehículo: Se constituye sobre activos muebles como vehículos o motos. La prenda se constituye sin tenencia y el valor debe ser mínimo del cincuenta por ciento (50%) sobre el monto del crédito a otorgar. El valor comercial del activo estará dado por el valor que se establezca unilateralmente por FONDESA, y deberá constituir seguro contra robo, incendio, sustracción, asonada, etc., a favor de FONDESA.

GARANTIA FIANZA. La fianza consiste en que una persona (natural o jurídica) sirve como garantía a otra en el cumplimiento de un contrato. Quien presta fianza se obliga a cumplir la obligación asumida por otra persona en caso de que incumpla.

	FONDO DE EMPLEADOS DE SEGURIDAD OMEGA Y ADMINISTRACIONES G.J LTDA	Fecha de Elaboración 03 de diciembre de 2025	Fecha de Aprobación 13 de febrero de 2026
	REGLAMENTO DE CRÉDITO		Versión: 10 Página 35

Las garantías que el Fondo señale para cada tipo de crédito podrán ser personales o reales y queda a criterio del organismo competente que apruebe dichos créditos, solicitar una o más de éstas, así como todas las adicionales que crea conveniente para todo caso en particular.

ARTÍCULO 42. SUSTITUCIÓN DE GARANTÍAS: Ninguna garantía podrá ser cancelada o sustituida sin autorización expresa, previa y escrita del Gerente y/o Junta Directiva.

ARTÍCULO 43. DEBILITAMIENTO DE GARANTÍAS: Si al practicar visita a los bienes dados en garantía del crédito se estableciere que han desaparecido o perdido su valor, el asociado deberá reponer o mejorará la garantía sin perjuicio de declarar vencido el plazo por parte del Fondo y exigir el pago de la totalidad de la deuda, de este aspecto se dejará constancia en el pagaré que soporta la deuda.


ARTÍCULO 44. GASTOS A CARGO DEL ASOCIADO: Todos los gastos de estudio y legalización del crédito, cuando haya lugar a ello por ser efectuado por terceros y facturado al Fondo de Empleados, y los de constitución y cancelación de garantías, serán por cuenta del asociado.

ARTÍCULO 45. SANCIÓN POR CHEQUE DEVUELTO: La devolución de un cheque girado o entregado por un asociado al Fondo de Empleados como pago de cualquier tipo de obligación, causará la sanción legal equivalente al 20% del valor del cheque, establecido en el Código de Comercio, más intereses de mora a partir de la fecha de giro del cheque, sin perjuicio a que el Fondo de Empleados adelante las acciones judiciales tendientes a obtener su pago efectivo, sin necesidad de dar previo aviso al asociado responsable.

CAPITULO X PAGO Y REESTRUCTURACIÓN DE CRÉDITOS

ARTÍCULO 46. CRUCE DE CUENTAS: Ante el retiro de los asociados por cualquiera de las causales de pérdida del carácter de asociado, se realizará el respectivo cruce de cuentas contra los saldos por aportes sociales y los ahorros permanentes, así como de las diferentes modalidades de ahorros voluntarios. Si aún persiste saldo en contra del asociado, este se descontará directamente de las prestaciones sociales a que tenga derecho. Si de este modo quedara adeudando se descontará del Retiro de Cesantías por terminación de contrato de trabajo.

ARTÍCULO 47. ACUERDO DE PAGO: Si cumplido el procedimiento anterior, aún persiste saldo a cargo del asociado, la Junta Directiva podrá acordar con el ex asociado un acuerdo de pago para que este cumpla con la obligación pendiente en un tiempo prudencial.

	FONDO DE EMPLEADOS DE SEGURIDAD OMEGA Y ADMINISTRACIONES G.J LTDA	Fecha de Elaboración 03 de diciembre de 2025	Fecha de Aprobación 13 de febrero de 2026
	REGLAMENTO DE CRÉDITO		Versión: 10 Página 36

PARÁGRAFO 1. De esta posibilidad, se dejará constancia en el pagaré que sirve de respaldo a la deuda, para que aun en este evento se extienda su amparo por la obligación, la cual podrá hacerse efectiva y presenta mora en el acuerdo suscrito.

PARÁGRAFO 2. Se hará una notificación por escrito a los codeudores, informando que si en un plazo mínimo de sesenta (60) días, hay incumplimiento del pago; este valor será asumido por los codeudores.

ARTÍCULO 48. REESTRUCTURACIÓN DE CRÉDITOS: Se entiende por reestructuración de un crédito el mecanismo instrumentado mediante la celebración de cualquier negocio jurídico, que tenga como objeto o efecto modificar cualquiera de las condiciones originalmente pactadas con el fin de permitirle al deudor principal la atención adecuada de su obligación. Para estos efectos, se consideran reestructuraciones las novaciones. Antes de reestructurar un crédito, deberá establecerse razonablemente que el mismo será recuperado bajo las nuevas condiciones.


En todo caso, las reestructuraciones deben ser un recurso excepcional para regularizar el comportamiento de la cartera de créditos y no pueden convertirse en una práctica generalizada.

ARTÍCULO 49. PARA EFECTOS DE APROBACIÓN DE LOS CRÉDITOS REESTRUCTURADOS: Se consideran las mismas condiciones establecidas en el presente Reglamento de Crédito.

ARTÍCULO 50. NOVACIONES - REFINANCIACIONES. La novación o refinanciación es la sustitución de una nueva obligación a otra anterior, la cual queda por tanto extinta. Las formas de novación son las siguientes:

1. Sustituyéndose una nueva obligación a otra, sin que intervenga nuevo acreedor o deudor.
2. Contrayendo el deudor una nueva obligación respecto de un tercero y declarándole en consecuencia libre de la obligación primaria al primer acreedor.
3. Sustituyéndose un nuevo deudor al antiguo, que en consecuencia queda libre.

Sobre los préstamos otorgados, no se concederán prorrogas o reajustes sin embargo se concede refinanciación de los préstamos por cualquier modalidad, siempre y cuando el asociado cumpla con las disposiciones establecidas por la Junta Directiva para estos casos.

	FONDO DE EMPLEADOS DE SEGURIDAD OMEGA Y ADMINISTRACIONES G.J LTDA	Fecha de Elaboración 03 de diciembre de 2025	Fecha de Aprobación 13 de febrero de 2026
	REGLAMENTO DE CRÉDITO		Versión: 10 Página 37

ARTÍCULO 51. SUSPENSIÓN DE DESCUENTOS: Se podrán suspender temporalmente los descuentos por nómina a los asociados que presenten una solicitud justificada, mediante autorización expresa del Gerente Principal o Suplente.

CAPITULO XI EVALUACIÓN DE LA CARTERA Y SUPERVISIÓN

ARTÍCULO 52. CONTROL INTERNO: La Gerencia de manera conjunta con el Comité de Riesgos llevará a cabo las evaluaciones de cartera de créditos de que trata el presente reglamento, y es deber de la Junta Directiva, supervisar cuidadosamente tales evaluaciones, asumiendo responsabilidad personal por las mismas.

Los funcionarios responsables para ejecutar la Evaluación de la Cartera serán designados por la Junta Directiva, quien igualmente aprobará el respectivo reglamento para esta actividad.

ARTÍCULO 53. RESPONSABILIDAD DEL REVISOR FISCAL: En desarrollo de las funciones propias del revisor fiscal, corresponderá a éste verificar el estricto cumplimiento de lo dispuesto en este reglamento y las resoluciones que para tal efecto emita la Superintendencia de Economía Solidaria, debiendo incluir pronunciamiento expreso sobre el particular dentro sus recomendaciones.

CAPITULO XII INTERESES DE MORA


ARTÍCULO 54. CANCELACIÓN DE LA MORA: Si la mora persiste por más de sesenta (60) días corrientes, podrá hacerse exigible el saldo insoluto, extinguiendo el plazo, y acelerado el cumplimiento de la obligación, tal como se dejará constancia en el pagare que garantiza el crédito.

CAPITULO XIII DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 55. GASTOS. Todos los gastos ocasionados para establecer las garantías exigidas en los diferentes tipos de préstamo, los avalúos comerciales, estudio de títulos y cualquier otro, serán a cargo del Asociado beneficiario del préstamo.

ARTÍCULO 56. DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTOS. Una vez cancelado el crédito en su totalidad, se podrá devolver al interesado los documentos que respaldan la obligación, si este así lo solicita.

ARTÍCULO 57. REFORMA AL REGLAMENTO: La Junta Directiva del Fondo de Empleados revisará ordinariamente el presente reglamento en los meses de enero,

 FONDESA FONDO DE EMPLEADOS SEGURIDAD OMEGA Y ADMINISTRACIONES G.J.	FONDO DE EMPLEADOS DE SEGURIDAD OMEGA Y ADMINISTRACIONES G.J LTDA	Fecha de Elaboración 03 de diciembre de 2025	Fecha de Aprobación 13 de febrero de 2026
	REGLAMENTO DE CRÉDITO		Versión: 10 Página 38

julio y/o en circunstancias extraordinarias que lo ameriten.


ARTÍCULO 58. ACLARACIÓN DE DUDAS: Si se presentan dudas en la interpretación de este Reglamento, o en su aplicación, estas serán sometidas al concepto de la Junta Directiva, para lo cual se le formulará la solicitud respectiva por escrito, indicando el motivo u origen de la duda a fin de que sea resuelta a más tardar en la reunión ordinaria siguiente de la Junta Directiva. En todo caso se tomarán en cuenta las normas vigentes.

ARTÍCULO 59. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente reglamento rige a partir de la fecha 13 de febrero de 2026, lo cual consta en acta 157 de Junta Directiva. Las ediciones anteriores pierden validez a partir de la aprobación del presente reglamento.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


PRESIDENTE

SECRETARIO


	FONDO DE EMPLEADOS DE SEGURIDAD OMEGA Y ADMINISTRACIONES G.J LTDA	Fecha de Elaboración 03 de diciembre de 2025	Fecha de Aprobación 13 de febrero de 2026
	REGLAMENTO DE CRÉDITO		Versión: 10 Página 39

CONTROL DE CAMBIOS


FECHA	VERSION MODIFICADA	ARTÍCULO ANTERIOR	MODIFICACION
13 septiembre de 2018	V1.2018 según acta 097 de Junta Directiva	<p>8.6 PRESTAMO MOTO: Préstamo que se aprueba para que el asociado pueda adquirir una motocicleta que le facilite el desplazamiento a su puesto de trabajo:</p> <p>REQUISITOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Antigüedad en la empresa de 1 año • Antigüedad en Fondesa de 6 meses • Tener en recursos propios (aportes, ahorros, cesantías) el 30% del valor de la moto + el valor total de trámites legales (Soat, matrícula, impuestos y póliza contra todo riesgo) • No tener multas vigentes y/o tener acuerdo de pago en el tránsito • Tener licencia de conducción vigente categoría A2 <p>CONDICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tasa de Interés del 1.2% mensual • Plazo máximo de pago 5 años • Todas las motocicletas deberán ser cotizadas incluyendo el valor de los trámites legales y la póliza contra todo riesgo • Todas las motocicletas quedaran con prenda a favor de Fondesa • Todas las solicitudes de crédito son analizadas y Fondesa está en la autonomía de aprobar o rechazar dicha solicitud • Para acceder al crédito, debes solicitar la cotización de la moto y presentarla en Fondesa para el análisis del crédito 	Se elimina la línea de Préstamo de Moto.
13 septiembre de 2018	V1.2018 según acta 097 de Junta Directiva	N/A	Se incluye en el ARTÍCULO 8.6 el: PARÁGRAFO 2. Los préstamos de progreso familiar podrán ser autorizados únicamente por el Gerente Principal o Suplente de Fondesa.
13 septiembre de 2018	V1.2018 según acta 097 de Junta Directiva	N/A	Se incluye en el ARTÍCULO 29.1 el: PARÁGRAFO 1. Todos los préstamos del personal administrativo de Fondesa deberán ser

	FONDO DE EMPLEADOS DE SEGURIDAD OMEGA Y ADMINISTRACIONES G.J LTDA	Fecha de Elaboración 03 de diciembre de 2025	Fecha de Aprobación 13 de febrero de 2026
	REGLAMENTO DE CRÉDITO		Versión: 10 Página 40

			<p>aprobados por el Gerente Principal o Suplente.</p> <p>PARÁGRAFO 2. Los préstamos de progreso familiar podrán ser autorizados únicamente por el Gerente Principal o Suplente de Fondesa.</p>
13 septiembre de 2018	V1. 2018	29.3 LA ASISTENTE ADMINISTRATIVA: Tiene la facultad de aprobar los créditos de consumo hasta por los montos definidos por cada línea. Para lo cual debe velar y garantizar que se cumplan con los requisitos y condiciones definida para la línea de crédito.	<p>Se incluyen los cargos nuevos de la organización: EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO, ASISTENTE ADMINISTRATIVO Y ASISTENTE CONTABLE</p>
13 septiembre de 2018	V1.2018 según acta 097 de Junta Directiva	N/A	<p>Se incluyen los:</p> <p>PARAGRAFO 1. Se debe adjuntar certificado de cesantías vigentes a la solicitud de préstamo.</p> <p>PARAGRAFO 2. Se debe realizar la pignoración de cesantías de manera previa al desembolso del crédito. Si ya existe una pignoración previa se debe dejar constancia en la solicitud de crédito para poder ser desembolsado y una vez confirmen la actualización del saldo pignorado se debe dejar constancia del mismo en la solicitud.</p>
13 septiembre de 2018	V1.2018 según acta 097 de Junta Directiva	3.17 El monto máximo de los créditos, no podrá exceder la suma del valor de los aportes sociales, ahorros permanentes, cesantías corrientes, cesantías consignadas y setecientos mil pesos adicionales (\$700.000).	<p>Se modifica el monto máximo de créditos por asociado así:</p> <p>3.17 El monto máximo de los créditos, no podrá exceder la suma del valor de los montos máximos autorizados por línea. Maximo \$28.900.000</p>
13 septiembre de 2018	V1.2018 según acta 097 de Junta Directiva	ARTÍCULO 18. MÁXIMO ENDEUDAMIENTO: Ningún asociado podrá utilizar líneas de crédito que sumadas sean superiores a trescientos diez	ARTÍCULO 18. MÁXIMO ENDEUDAMIENTO: Ningún asociado podrá

	FONDO DE EMPLEADOS DE SEGURIDAD OMEGA Y ADMINISTRACIONES G.J LTDA	Fecha de Elaboración 03 de diciembre de 2025	Fecha de Aprobación 13 de febrero de 2026
	REGLAMENTO DE CRÉDITO		Versión: 10 Página 41

		(310) salarios mínimos mensuales legales vigentes.	utilizar líneas de crédito que sumadas sean superiores al monto máximo por el total de las líneas. Ver ARTÍCULO 3.17
13 septiembre de 2018	V1.2018 según acta 097 de Junta Directiva		ARTÍCULO 29.2 Se incluye el párrafo: Todos los créditos de Junta Directiva, Control Social, Gerencia y personal Administrativo de Fondesa deben ser notificados por correo electrónico de manera semanal a todos los integrantes de junta directiva con copia a la revisoría fiscal. Estos correos electrónicos serán adjuntados al acta de junta directiva del siguiente mes y de esta manera quedarán oficializados.
13 septiembre de 2018	V1. 2018	N/A	ARTÍCULO 34. Se elimina el 34.3 no aplica para Fondesa: a. <u>hipotecaria</u> : En este gravamen, el deudor principal afecta mediante escritura pública, un bien inmueble determinado, al pago de la obligación garantizada
13 septiembre de 2018	V1. 2018	N/A	ARTÍCULO 34. Se incluye cuadro de garantías por línea de crédito.
30 enero de 2019	V2.2018	3.17 El monto máximo de los créditos	Se ajusta el monto máximo a \$30.000.000 de acuerdo a la sumatoria total de las líneas de crédito.
30 enero de 2019	V2.2018	Artículo 8. Líneas de crédito	Se ajustan los valores máximos de cada línea de crédito de acuerdo al acta 101 de junta directiva.
12 marzo de 2020	V3.2019	Artículo 8. Líneas de crédito ARTÍCULO 3.17 El monto máximo de los créditos ARTÍCULO 34 Garantías	Se ajustan los valores máximos de cada línea de crédito de acuerdo al acta 111 de junta directiva.
17 Febrero de	V4.2020	Artículo 8. Líneas de crédito	Se ajustan los valores

	FONDO DE EMPLEADOS DE SEGURIDAD OMEGA Y ADMINISTRACIONES G.J LTDA	Fecha de Elaboración 03 de diciembre de 2025	Fecha de Aprobación 13 de febrero de 2026
	REGLAMENTO DE CRÉDITO		Versión: 10 Página 42

2021		ARTÍCULO 3.17 El monto máximo de los créditos ARTÍCULO 34 Garantías	máximos de cada línea de crédito de acuerdo al acta 119 de junta directiva.
17 de febrero de 2021	V4.2020	ARTÍCULO 3.17 El monto máximo de los créditos	Se activa el crédito para Moto
30 agosto de 2021	V5. 2021	Artículo 8. Líneas de crédito	Se modifica el valor máximo de la línea de crédito de progreso
14 de febrero de 2022	V6.2021	Artículo 8. Líneas de crédito ARTÍCULO 3.17 El monto máximo de los créditos ARTÍCULO 34 Garantías	Se ajustan los valores máximos de cada línea de crédito de acuerdo al acta 127 de junta directiva.
09 de febrero de 2023	V7.2022	Artículo 8. Líneas de crédito ARTÍCULO 3.17 El monto máximo de los créditos ARTÍCULO 34 Garantías	Se ajustan los valores máximos de cada línea de crédito de acuerdo al acta 134 de junta directiva.
22 de febrero de 2024	V8.2023	Artículo 8. Líneas de crédito ARTÍCULO 3.17 El monto máximo de los créditos ARTÍCULO 34 Garantías	Se ajustan los valores máximos de cada línea de crédito de acuerdo al acta 140 de junta directiva.
20 de febrero de 2025	V9 2025	Artículo 8. Líneas de crédito ARTÍCULO 3.17 El monto máximo de los créditos ARTÍCULO 34 Garantías	Se ajustan los valores máximos de cada línea de crédito de acuerdo al acta 149 de junta directiva.
13 de febrero de 2026	V10 2026	ARTÍCULO 7. CONDICIONES GENERALES ARTÍCULO 12. LÍNEAS DE CRÉDITO ARTÍCULO 22. CRITERIOS MÍNIMOS PARA OTORGAR LOS CRÉDITOS ARTÍCULO 27. MÁXIMO ENDEUDAMIENTO ARTÍCULO 37. FACULTAD DE APROBACIÓN DEL CRÉDITO ARTÍCULO 51. SUSPENSIÓN DE DESCUENTOS	Se ajustan el contenido de los artículos de acuerdo al acta 157 de junta directiva.